



**RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2013 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO FINANCIERO EXIGIDO EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ERASMUS**

El artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece que *"reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos"*.

Por su parte, el Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, en su artículo 32, que, *"cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos de los órganos y organismos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto, podrá establecerse mediante orden del titular del departamento que sea competente en el ámbito materia de que se trate. Esta obligación puede comprender, en su caso, la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización de los registros electrónicos"*.

Así mismo, el Reglamento por el que se crea la Sede electrónica y el Registro electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (BOC de 29 de noviembre de 2011) describe en su artículo 19.3 *"la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con la ULPGC, en los supuestos previstos en el artículo 27.6 de la ley 11/2007, de 22 de junio, podrá establecerse mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Boletín Oficial y en la Sede electrónica de la ULPGC. Esta obligación puede comprender, en su caso la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización del Registro electrónico de la ULPGC"*.

El citado Reglamento establece en su artículo 3 que es competencia del Rector *"el establecimiento de los procedimientos y actuaciones en los que sea obligatoria la comunicación de los interesados con la ULPGC utilizando solo medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamento de desarrollo"*.

Puede garantizarse que el colectivo de interesados y beneficiarios del programa ERASMUS, por el grado de cualificación académica y profesional requerido para participar en el mismo y por ser éste el medio por el cual contactan con esta Institución, dispone de medios electrónicos adecuados para comunicarse con la



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por vía electrónica. Además, debido al elevado número de interesados y beneficiarios, y al alejamiento de los domicilios de éstos de la sede de esta Institución, las comunicaciones y notificaciones por vía electrónica posibilitan una gestión más eficiente, rápida y segura estos procedimientos.

En virtud de lo expuesto,

## **RESUELVO**

### **Primero. Objeto**

La presente Resolución tiene por objeto establecer la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con el Gabinete de Relaciones Internacionales, utilizando el Registro electrónico de la ULPGC en el procedimiento de suscripción del Convenio Financiero requerido en las distintas actividades del programa ERASMUS.

### **Segundo. Comunicaciones y notificaciones a las que se aplica el contenido de esta Resolución**

La presente Resolución se aplica a la suscripción del Convenio Financiero requerido en las distintas actividades del programa ERASMUS, así como a la recepción y remisión de comunicaciones y notificaciones relacionadas con la suscripción del Convenio Financiero.

### **Tercero. Sujetos obligados a comunicarse mediante medios electrónicos**

Estarán obligados a comunicarse por medios electrónicos con el Gabinete de Relaciones Internacionales utilizando el Registro electrónico de la ULPGC para la suscripción del Convenio Financiero, los participantes de las siguientes actividades del programa ERASMUS:

- a) Movilidad de estudiantes para cursar estudios (SMS)
- b) Movilidad de estudiantes para realizar prácticas (SMP)
- c) Movilidad de personal docente para desarrollar tareas docentes (STA)
- d) Movilidad del profesorado u otras categorías de personal de instituciones de enseñanza superior para cursar una formación en otro país participante (STT)

### **Cuarto. Requisitos para la suscripción del Convenio Financiero a través de la Sede electrónica**

Para presentar por el Registro electrónico de la ULPGC el Convenio Financiero ERASMUS, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un certificado digital. Puede utilizarse el emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o el Documento Nacional de Identidad electrónico.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- b) Cumplir con los requisitos técnicos contemplados en la Sede electrónica (<https://sede.ulpgc.es> -->Requisitos técnicos)

#### **Quinto. Procedimiento para la suscripción del Convenio Financiero por la Sede electrónica**

1. El interesado recibirá por correo electrónico el Convenio Financiero donde se recogen diferentes aspectos sobre su movilidad Erasmus firmado electrónicamente por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.

2. Para suscribir el citado convenio financiero deberá conectarse a la Sede electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>). Acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso que se puede encontrar en la siguiente página web: [http://e-administracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede)

#### **Sexto. Incumplimiento de la obligación de comunicación mediante medios electrónicos**

En el caso de que no se presente a través de la Sede electrónica el Convenio Financiero ERASMUS, el Gabinete de Relaciones Internacionales, requerirá al interesado a través de medios electrónicos, la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

#### **Séptimo. Efectos**

1. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sede electrónica de la Universidad, surtiendo efectos desde el día siguiente a esta última publicación.

2. La obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas establecida por esta Resolución afectará a la suscripción del Convenio Financiero del programa ERASMUS a partir del curso 2013/2014.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2013.

EL RECTOR  
José Regidor García